



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 006 2015 00124 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLIMA TIUSO NIÑO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., se prescinde de la audiencia establecida en el mismo y en su lugar se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión, una vez vencido éste, se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto según lo dispuesto en el artículo 623 del C.G.P que modificó la parte final del numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A.-

De otro lado, se reconoce personería a la doctora CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA, como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a la documentación allegada al expediente¹.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹Fols 6-9 C. de 2ª instancia

